



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-003-2020-00364-**02**  
Demandante : HELMER SÁNCHEZ DIAZ  
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES-  
: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.  
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Admite recursos apelación y consulta de sentencia

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Remitido el presente expediente por el Despacho de la Magistrada ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, por haberse conocido con anterioridad, se avocará su conocimiento, sin lugar a la compensación a que hubiere lugar, al encontrarse surtido dicho trámite administrativo por la Secretaría de la Corporación.

Ahora, presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como de manera parcial la parte demandante, contra la sentencia



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 18 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se RESUELVE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto por haber conocido con anterioridad.

2.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como de manera parcial la parte demandante, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 18 de mayo de 2023, en el efecto suspensivo.

3.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**  
**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d4899651b6343d3e381f653b2b1e8330f8c840302e45b59b779ed0f85fcfac**

Documento generado en 21/09/2023 12:00:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**